CONTRATACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES DE LAS DOS SEDES Y AUTOMOTORES DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO.

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Caro y Cuervo es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Cultura que funge como institución de educación superior, cuyo objetivo está encaminado a la salvaguarda del patrimonio lingüístico de Colombia a través de la formación y la investigación científica en los campos de la lingüística, la filología, la literatura, las humanidades y la historia de la cultura colombiana.

Actualmente la entidad cuenta con dos sedes propias, ubicadas en la sede Yerbabuena (kilómetro 9 más 300 metros, carretera central del norte, municipio de Chía) y la sede la Casa Cuervo (calle 10 No. 4-69) con la Casa Rivas Sacconi (calle 10 No. 4-87). Adicional cuenta con un parque automotor conformado por tres (3) vehículos y un (1) camión.

Por consiguiente, en pro de la atención, prevención y mitigación de riesgos y emergencias asociadas a la salud y seguridad del trabajo del personal, bienes y elementos que conforman el Instituto, ante la posibilidad de incendios causados por cortos circuitos o material combustible, es necesario tener en cuenta las fechas de vencimiento de los contenidos químicos de los extintores (CO2, multipropósito; Solkaflam (nombre comercial del agente sofocador), multipropósito, el cual se caracteriza por ser inocuo al permitir la reutilización de componentes electrónicos y H2O a presión, para madera y papel). Dichos contenidos químicos tienen una duración de un año (CO2 Y H2O a presión) y 5 años (Solkaflam o Agente limpio HCFC-123).

La Resolución 2400 de 1979, por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, plantea las obligaciones de los empleadores de llevar a cabo un programa preventivo que asegure unas adecuadas condiciones para el trabajador. Al respecto, el artículo 220 señala: “Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento y serán revisados como mínimo una vez al año”.

De igual manera, mediante las Resoluciones 2749 de 2017 y la 0634 del 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se establecen medidas para controlar la fabricación y la importación de la sustancias, equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación las sustancias que agoten la capa de ozono listadas en los anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal, entre ellas, uno de los componentes del extintor Solkaflam 1,2,3, los cuales deben ser reemplazados gradualmente por el CO2, en aras de contribuir con la conservación del medio ambiente.

Adicionalmente se tiene en cuenta la aplicación de dos Normas Técnicas Colombianas y una internacional: î NTC 2885, por la cual se aplica a la selección, instalación, inspección, mantenimiento y ensayo de extintores portátiles para la extinción de incendio; îî NTC 3808, por la cual se establece los requisitos mínimos que deben cumplir los talleres de servicio dedicados a labores de mantenimiento y recarga de extintores portátiles utilizados para la extinción del fuego; y îîî NFPA-10. Esta norma está preparada para el uso y orientación de las personas encargadas de la selección, compra, instalación, aprobación, registro, diseño y mantenimiento de equipos portátiles de extinción de incendios.

Por las razones expuestas, la entidad actualmente tiene un total 119 extintores codificados en: agente limpio 123, agua a presión, multipropósito y C02, cuya fecha de vencimiento es el 31/12/2023. Por lo tanto, se requiere realizar la revisión, recarga y mantenimiento de extintores de las dos (2) sedes y automotores del Instituto Caro y Cuervo para que cumplan con las políticas de prevención de riesgos de fuego para salvaguardar los bienes patrimoniales, funcionarios, contratistas, estudiantes y visitantes en caso de un incendio, teniendo en cuenta que el último mantenimiento, revisión y recarga de los mismos se llevó a cabo en la vigencia 2022.

En atención al cumplimiento del principio de planeación, el Instituto verificó que en la actualidad existe el Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021, cuyo objeto consiste en establecer: (i) las condiciones para la contratación adquisición de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos bienes por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias; y (iii) las condiciones para el pago de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias por parte de las Entidades Compradoras.

No obstante lo anterior y atendiendo al concepto emitido por Colombia Compra Eficiente el 28-04-2017 titulado CONCURRENCIA ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y MÍNIMA CUANTÍA – Prevalencia modalidad de selección Mínima Cuantía, *"si una entidad estatal debe realizar hoy una compra de un bien, obra o servicio incluido en el catálogo de un Acuerdo Marco de Precios y su valor no excede del 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal, en principio debe seleccionar al proveedor aplicando el procedimiento de mínima cuantía"* (Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección A. Auto del 29 de marzo de 2017. Proceso 56307. Consejero ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera).

Finalmente, la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente emitió un criterio interpretativo según el cual, cuando el proceso de contratación no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, en sus tres metodologías o mecanismos.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de compras del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2023.

1.1. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA EL FOMENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA POBLACIÓN SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021

Después de analizar el objeto del contrato y las actividades a desarrollar, se ha determinado que no es necesario incluir la obligación contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Esto se debe a que el contrato que se pretende suscribir es para el mantenimiento, revisión y recarga de extintores, equipos que contienen sustancias que requieren de una manipulación detallada y con conocimiento, para evitar accidentes o lesiones. De igual forma, se requiere que el proveedor del servicio sea altamente competente y confiable, y brinde soluciones para el mejoramiento y prevención de los protocolos de seguridad, minimizando posibles accidentes.

Así mismo, se espera que el proveedor preste un servicio de alta calidad basado en los parámetros de NTC colombianas y acredite todas los permisos, licencias y requisitos a los que haya lugar para la manipulación de estos elementos.

Por lo tanto, no se considera conveniente ni oportuno incluir en la ejecución del contrato la población señalada en el artículo mencionado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: Prestar el servicio de revisión, recarga y mantenimiento para los extintores de las dos (2) sedes y automotores del Instituto Caro y Cuervo.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Segmento	Familia	Clase	Producto
46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	4619 - Protección contra incendios	461916 - Equipo contra incendios	46191601 - Extintores

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No	ITEM	CANTIDAD REQUERIDA	Observaciones
1	AGENTE LIMPIO 123 X 9000 GRAMOS (Solkaflam)	35	Mantenimiento
2	AGENTE LIMPIO 123 X 7000 GRAMOS (Solkaflam)	2	Mantenimiento
3	AGENTE LIMPIO 123 X 3700 GRAMOS (Solkaflam)	8	Mantenimiento
4	AGUA A PRESION X 2 1/2 GALONES	12	Recarga
5	MULTIPROPOSITO 30 LIBRAS	5	Recarga
6	MULTIPROPOSITO 20 LIBRAS	26	Recarga
7	MULTIPROPOSITO 10 LIBRAS	2	Recarga
8	MULTIPROPOSITO 5 LIBRAS	3	Recarga
9	CO2 X 10 LIBRAS	8	Mantenimiento
10	CO2 X 15 LIBRAS	18	Mantenimiento
TOTAL		**119**	

En el caso de los extintores con Agente Limpio 123 y C02 se les realizara mantenimiento mientras cumplen su ciclo de vida útil de 5 años para su nueva recarga o en su defecto se surta en proceso de reemplazo conforme a la Resolución 2749 de 2017.

Resolución 1362 del 02 de agosto 2007 y decreto 4741 de 2005 (AGENTES EXTINTORES HALLOGEN 1211): Los extintores de HALLON 1211 (AGENTE LIMPIO HCFC123 (solkaflam 123), CO2, TIPO K, AGUA DESERNEGISADA, FM200, WATERMIST, ECARO, INERGEN, NOVAC, se recargan cada 5 años. Una vez ensamblados o recargados, durante los cuatro años siguientes se les realiza revisión y mantenimiento que comprende (verificación de peso, cambio empaques, mantenimiento de válvula y sus mecanismos), por cada año de vida útil debe tener un anillo de verificación, al quinto (5) año de mantenimiento y revisión se realiza prueba de fuego (aleatoria o por selección de cada 10 equipo uno), si los equipos extintores pasan la prueba se reinicia el mantenimiento y revisión durante cinco años más.

Ubicación

UBICACIÓN	TIPO DE CARGA				CAPACIDAD (Lb o Gr)
	Extintor Agua	Extintor Polvo	Extintor CO2	Extintor Solkaflam	
Casa Cuervo					
Recepción				X	9000 gr
Facultad Seminario Andrés Bello				X	9000 gr
Recepción Guardas		X			20 lb
Recepción Guardas	X				2,5 gal
Patio 1 Fuente Esquina Derecha		X			10 lb
Patio 1 Fuente Esquina Izquierda		X			20 lb
Patio 2 Árbol Papayuela Y Cerezo Esquina Izquierda	X				2,5 gal
Patio 2 Árbol Papayuela Y Cerezo Esquina Izquierda	X				2,5 gal
Cafetería Segundo Patio				X	9000 gr
Auditorio			X		15 lb
Auditorio			X		15 lb
Auditorio			X		10 lb
Auditorio			X		10 lb
Emisora Parte Exterior				X	7000 gr
Emisora Parte Exterior			X		10 lb
Cafetería Tercer Patio				X	3700 gr
Corredor Externo Salas De Museo			X		10 lb
Corredor Externo Salas De Museo				X	9000 gr
Sala De Museos 1			X		15 lb
Sala De Museos 2			X		15 lb
Salas De Museo 3			X		15 lb
Oficina De Talento Humano				X	9000 gr
Oficina De Gestión Contractual				X	9000 gr
Corredor Secretaría General				X	9000 gr
Corredor Dirección General				X	9000 gr
Corredor Control Interno				X	9000 gr
Recursos Físicos				x	7000 gr
Salida Del Grupo De Planeación Y Relacionamiento Con El Ciudadano Cafetería Segundo Piso				X	9000 gr
Corredor Financiera				X	9000 gr
Corredor Comunicaciones				X	9000 gr
Casa Rivas					
Extintor Empotrado En La Pared, Parqueadero		X			20 libras
Sala de Profesores			X		15 libras
Biblioteca -Hemeroteca				X	9000 gr
Biblioteca -Hemeroteca				X	9000 gr
Biblioteca-sala de consulta			X		15 libras
Biblioteca-sala de consulta				X	9000 gr
Biblioteca-Recepción				X	9000 gr
Oficina de Investigación				X	9000 gr
Pasillo Ascensor				X	9000 gr

Salón de clase F			X		15 libras
Salón de Computo			X		15 libras
Salón Coordinación Maestrías				X	9000 gr
Salón d			X		15 libras
Salón c			X		15 libras
Yerbabuena					
Portería		X			30 lb
Cafetería			X		15 lb
Biblioteca-Entrada a sala de lectura			X		15 lb
EA127 Gestión Documental	X				2,5 gal
EA127 Gestión Documental			X		10 lb
211IP Imprenta-Entrada coordinación piso 2			X		10 lb
IP128 Imprenta-Entrada planta de máquinas		X			20 lb
IP128 Imprenta-Entrada planta de máquinas		X			20 lb
IP128 Imprenta-Entrada planta de máquinas		X			30 lb
IP128 Imprenta-Puerta bodega papel		X			20 lb
IP129 Imprenta-Entrada sección de encuadernación		X			20 lb
IP129 Imprenta-Entrada sección de encuadernación		X			20 lb
IP129 Imprenta-Entrada sección de encuadernación		X			30 lb
IP129 Imprenta-Sección de costura		X			20 lb
IP130 Imprenta-Interior bodega papel		X			20 lb
IP130 Imprenta-Interior bodega papel	X				2,5 gal
IP130 Imprenta-Interior bodega papel		X			20 lb
Recursos Físicos. Pasillo ingreso a bodegas y oficinas	X				2,5 gal
Recursos Físicos. Pasillo ingreso a bodegas y oficinas			X		15 lb
Recursos Físicos-Pasillo ingreso a bodegas y oficinas		X			20 lb
Recursos Físicos-Pasillo ingreso a bodegas y oficinas	X				2,5 gal
EA119 Recursos Físicos-Bodega usados	X				2,5 gal
EA122 Recursos Físicos-Pasillo Bodega 2 piso		X			20 lb
EA122 Recursos Físicos-Pasillo Bodega 2 piso	X				2,5 gal
EA122 Recursos Físicos-Pasillo Bodega 2 piso	X				2,5 gal
EA122/204A Recursos Físicos-Bodega de publicaciones		X			20 lb
EP233 Biblioteca 2 piso			X		15 lb
EP236 Biblioteca		X			20 lb
EP236 Biblioteca-Piso 2		X			20 lb
EA125 Biblioteca-Hemeroteca	X				2,5 gal
EA125 Biblioteca-Hemeroteca			X		10 lb
P121 Biblioteca-Colección General			X		10 lb
P121 Biblioteca-Colección General	X				2,5 gal
P121 Biblioteca-Colección General		X			20 lb
EP119 Biblioteca préstamo externo			X		15 lb
EA240 Oficinas 2 piso-Investigación			X		15 lb
EP223 Oficinas 2 piso-Mezanine impresora		X			30 lb

Oficinas 2 piso-Espacio fin escalera			X		15 lb
EP104 Museos-Taller				X	3700 gr
EP115 Museos-Pintura 2				X	9000 gr
EP114 Museos-Reserva Pintura 1				X	9000 gr
EP116 Museos-Mobiliario 1				X	3700 gr
EP105 Etnografía 1				X	3700 gr
Museos-Recepción Casa Marroquín				X	9000 gr
Museos-Sala Isabel Lleras				X	9000 gr
Museos-ALEC 1				X	9000 gr
Museos-ALEC 2				X	9000 gr
Museos-Nasa		X			20 lb
Museos-Cocina Casa Marroquín				X	9000 gr
Museos-Comedor Casa Marroquín				X	9000 gr
Museos-Sala Piano Casa Marroquín				X	9000 gr
Museos-Sala temporal Casa Marroquín				X	9000 gr
Museos-Baño incluyente		X			20 lb
Museos-Granero 1 Casa Marroquín				X	3700 gr
Museos-Granero 2 Casa Marroquín		X			20 lb
Museos-Mobiliario 2				X	9000 gr
Museos-Mobiliario 3				X	9000 gr
Museos-Mobiliario 4				X	9000 gr
Museos-Mobiliario 5				X	9000 gr
Museos-Artes decorativas 1				X	9000 gr
Museos-Indumentaria 1				X	3700 gr
Museos-Artes decorativas 2				X	9000 gr
Museos-Indumentaria 2				X	3700 gr
Museo Casa Marroquín-Corredor externo capilla		X			20 lb
Museo Casa Marroquín-Corredor interno		X			20 lb
Museo Casa Marroquín-Corredor interno		X			30 lb
Museo Casa Marroquín-Corredor interno		X			20 lb
Museo Casa Marroquín-Corredor interno		X			20 lb
EA139 Sistemas-RACK				X	3700 gr
Planta eléctrica		X			20 lb
Planta eléctrica		X			20 lb
Parque Automotor					
Carro- Conductor de dirección Pedro Acuña		X			5 libras
Carro- Conductor de subdirección administrativa y financiera Ricardo Nieves		X			5 libras
Carro- Conductor de subdirector académico Jorge Puerto		X			5 libras
Camión-Conductor Jonny Daniel Castellanos		X			10 lb

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá cumplir las siguientes actividades:

2.2.1 GENERALES:

2.2.1.1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Instituto en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2.2.1.2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
2.2.1.3. Suscribir las actas y presentar los informes que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
2.2.1.4. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, Invitación Publica o Pliego de Condiciones, anexo No1 – técnico y propuesta presentada por el contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
2.2.1.5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.
2.2.1.6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
2.2.1.7. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse.
2.2.1.8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
2.2.1.9. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
2.2.1.10. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato así como las obligaciones poscontractuales que se deriven del mismo.
2.2.1.11. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato.
2.2.1.12. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
2.2.1.13. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.
2.2.1.14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
2.2.1.15. Presentar los informes de ejecución de actividades, conforme los plazos y formalidades pactados en el contrato.
2.2.1.16. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse en el Instituto en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
2.2.1.17. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor por medio escrito.
2.2.1.18. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago del contrato.
2.2.1.19. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte del Instituto.
2.2.1.20. Responder ante el Instituto, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.

2.2.1.21. El Contratista para efectos de los pagos relacionados en el presente contrato debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o las normas que hagan sus veces.

2.2.1.22. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el Instituto.

2.2.1.23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.

2.2.1.24. De conformidad con la Ley 2195 de 2022, si el contratista se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad por centro de costo o de manera individualizada cada contrato para la verificación de ejecución de recursos públicos.

2.2.1.25. Entregar certificación emitida por el representante legal, en la que conste que cumple con la normatividad nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019).

2.2.2 ESPECÍFICAS:

2.2.2.1 Recoger y entregar los extintores descritos en la ficha técnica para revisión, recarga y mantenimiento según aplique, en cada sede, de acuerdo con especificaciones del supervisor del contrato.

2.2.2.2 Asumir los costos de transporte, recibo y entrega de extintores.

2.2.2.3 Realizar el mantenimiento y recarga de los extintores de acuerdo con las Normas Técnicas Colombianas NTC2885, NTC3808 y NFPA-10.

2.2.2.4 Instalar a todos los extintores el anillo de verificación de servicio y la etiqueta de control de recarga actual.

2.2.2.5 Contar con un Plan de Gestión de Residuos Peligrosos y entregar los certificados de disposición final de los residuos.

2.2.2.6 Contar con un sistema cerrado que evite la liberación a la atmosfera de la sustancia HCFC123 proveniente del agente químico.

2.2.2.7 Entregar hojas de seguridad de cada uno de los extintores recargados.

2.2.2.8 Entregar en calidad de préstamo 119 extintores multipropósito y su respectivo soporte, mientras se realiza la recarga y mantenimiento de los extintores del Instituto, para las sedes y vehículos de la institución.

2.2.2.9 Como garantía del servicio, comprometerse en el término de 6 meses contados a partir de la finalización del contrato a reemplazar aquellos equipos que no cumplan con las condiciones técnicas.

2.2.2.10 Mantener los precios unitarios ofrecidos en la propuesta durante el plazo de ejecución del contrato.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución de un (1) mes, contado a partir de la fecha establecida en el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso, no excederá el treinta y uno (31) de diciembre de la presente vigencia.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato resultante del proceso tendrá como lugar de ejecución las sedes del Instituto, tanto en la sede Casa Cuervo, ubicada en la calle 10 No. 4-69 (Bogotá)

como en la sede Yerbabuena (kilómetro 9 más 300 metros, carretera central del norte, municipio de Chía).

2.5. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: El Instituto Caro y Cuervo cuenta con los recursos económicos para amparar financieramente el contrato, con cargo a:

El presupuesto de funcionamiento denominado: A-02-02-02-008-007 (servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)) con recursos propios por un valor de $3.686.219, para la vigencia 2023.

2.6. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual es por la suma de hasta TRES MILLONES SEISIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($3.686.219) INCLUIDO IVA, y cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegaré a causar.

2.7. FORMA DE PAGO: El Instituto pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Se pagará al contratista en un solo pago correspondientes a contra entrega de la revisión recarga y mantenimiento de los extintores, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y del apoyo a la supervisión del contrato.

El pago estará precedido de la documentación correspondiente que sea requerida por el Grupo de gestión financiera para tales efectos, en especial, la factura electrónica radicada de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato y la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes a la caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación y disponibilidad de PAC de la entidad.

2.8. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del profesional especializado, código 2028, grado 13 del grupo de recursos físicos del Instituto Caro y Cuervo o quien haga sus veces, en la actualidad en cabeza del funcionario HUGO ALEJANDRO PRIETO NUÑEZ. En ausencia de ésta, la supervisión quedará en cabeza del profesional especializado, código 2028, grado 12 en cabeza de la funcionaria SILVIA KARINA MARTINEZ GUAUQUE

2.9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Por la naturaleza, el objeto contractual, y las obligaciones específicas, el contrato a celebrar es de prestación de servicios.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La selección de la oferta más favorable para el Instituto Caro y Cuervo se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo

modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los servicios a adquirir no supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por el Instituto Caro y Cuervo para el presupuesto de la vigencia 2023, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

Resulta importante señalar que actualmente existe el Instrumento de Agregación de Demanda Nro. CCE-197-AMP-2021 denominado “Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias”, no obstante, la Entidad se adhiere a lo señalado por la Agencia Colombiana de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante concepto C – 101 de 2023 “CONCURRENCIA ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y MÍNIMA CUANTÍA – Prevalencia modalidad de selección Mínima Cuantía […] si una Entidad Estatal desea adquirir bienes o servicios uniformes por el valor de hasta el diez por ciento (10%) de su menor cuantía, y si bien existe un Acuerdo Marco de Precios que contiene el bien o servicio adquirir vigente existe una norma especial en consideración al valor tope de la contratación que opera con independencia del objeto contractual, por lo que excluye la aplicación del Acuerdo Marco de Precios y deberá adoptarse los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de selección de mínima cuantía, conforme lo expuesto en el capítulo anterior.”

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO O ESTUDIO DE MERCADO

Se elaboró conforme a los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente denominado “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector”, y su desarrollo se encuentra anexo al documento de estudios previos.

Sin embargo, cabe decir que para el análisis que soporta el valor estimado del contrato, la entidad debe tomar en consideración los precios del mercado, a la luz de lo establecido en la normatividad contractual que exige a las entidades comprar sus bienes, servicios y obras que requiera para su funcionamiento y para atender sus planes misionales. Para tal efecto, el valor de los elementos a adquirir se estableció con la metodología de promediar los precios unitarios de las cotizaciones realizadas.

Por lo tanto, para determinar el valor promedio del servicio de revisión, recarga y mantenimiento de los extintores, se recibieron cotizaciones de diferentes proveedores (ver cuadro comparativo de cotizaciones):

			Cotización 1		Cotización 2		Cotización 3		Cotización 4		Cotización 5		Cotización 6		Cotización 7		Cotización 8		Cotización 9		**Promedio**	
ITEM	**Observación**	**CANTIDAD REQUERIDA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**Valor Total**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**Valor Total**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**Valor Total**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**Valor Total**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**Valor Total**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**Valor Total**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**Valor Total**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**Valor Total**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**Valor Total**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**Valor Total**
AGENTE LIMPIO 123 X 9000 GRAMOS (Solkaflam)	Mantenimiento	35		$ -	$53.550	$1.874.250		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	$17.500	$612.500		$ -	$ 35.525	$ 1.243.375
AGENTE LIMPIO 123 X 7000 GRAMOS (Solkaflam)	Mantenimiento	2		$ -	$53.550	$107.100		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	$15.500	$31.000		$ -	$ 34.525	$ 69.050
AGENTE LIMPIO 123 X 3700 GRAMOS (Solkaflam)	Mantenimiento	8		$ -	$41.650	$333.200		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	$13.000	$104.000		$ -	$ 27.325	$ 218.600
AGUA A PRESION X 2 1/2 GALONES	Recarga	12	$35.700	$ 428.400	$26.180	$314.160	$21.420	$257.040	$19.950	$239.400	$23.800	$285.600	$20.000	$240.000	$28.000	$336.000	$12.000	$144.000	$14.280	$171.360	$ 20.704	$ 248.445
MULTIPROPOSITO 30 LIBRAS	Recarga	5	$44.625	$ 223.125	$33.320	$166.600	$23.800	$119.000	$22.950	$114.750	$40.460	$202.300	$30.000	$150.000	$35.000	$175.000	$18.500	$92.500	$39.270	$196.350	$ 30.413	$ 152.063
MULTIPROPOSITO 20 LIBRAS	Recarga	26	$35.700	$ 928.200	$29.750	$773.500	$21.420	$556.920	$19.950	$518.700	$32.130	$835.380	$25.000	$650.000	$28.000	$728.000	$16.500	$429.000	$29.750	$773.500	$ 25.313	$ 658.125
MULTIPROPOSITO 10 LIBRAS	Recarga	2	$32.130	$ 64.260	$17.850	$35.700	$19.040	$38.080	$17.950	$35.900	$26.180	$52.360	$18.000	$36.000	$25.000	$50.000	$15.500	$31.000	$17.850	$35.700	$ 19.671	$ 39.343
MULTIPROPOSITO 5 LIBRAS	Recarga	3	$26.775	$ 80.325	$10.710	$32.130	$16.660	$49.980	$14.950	$44.850	$17.850	$53.550	$15.000	$45.000	$20.000	$60.000	$13.000	$39.000	$14.280	$42.840	$ 15.306	$ 45.919
CO2 X 10 LIBRAS	Mantenimiento	8		$ -	$41.650	$333.200	$65.450	$523.600	$39.950	$319.600	$57.120	$456.960		$ -		$ -	$13.500	$108.000	$53.550	$428.400	$ 37.163	$ 297.300
CO2 X 15 LIBRAS	Mantenimiento	18		$ -	$53.550	$963.900		$ -	$49.950	$899.100	$71.400	$1.285.200		$ -		$ -	$15.500	$279.000		$ -	$ 39.667	$ 714.000
TOTAL		**119**		**$1.724.310**		**$4.933.740**		**$1.544.620**		**$2.172.300**		**$3.171.350**		**$1.121.000**		**$1.349.000**		**$1.870.000**		**$1.648.150**		**$ 3.686.219**

Por lo anterior, teniendo en precios de referencia/estudios de mercado/análisis del sector, la entidad ha estimado que el valor del contrato a celebrar es por la suma de TRES MILLONES SEISIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($3.686.219) incluido el IVA.

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", contiene varias disposiciones en materia de contratación pública, dentro de las cuales se encuentra la señalada en el artículo 94 que adiciona lo manifestado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al indicar que los procesos de contratación de mínima cuantía se realizarán exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, sin que puedan aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

De conformidad con lo señalado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

Cuando se presente una sola oferta, el Instituto Caro y Cuervo aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

En vista de lo anterior, y debido a que la cuantía del proceso de contratación a adelantarse no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad contratante, y su objeto no se encuadra dentro de los casos de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de contratación será la prevista para los procesos de selección de mínima cuantía y su procedimiento será el señalado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.1. CRITERIO ÚNICO DE ESCOGENCIA.

Conforme con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

Así mismo, el numeral 6 del artículo en mención establece: "La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato".

Parágrafo**:** El oferente deberá presentar una propuesta económica, detallada, única y exclusivamente en pesos colombianos, con IVA incluido y sin decimales. Quien presente una propuesta económica inicial superior al valor asignado para esta contratación (valor del presupuesto oficial), será rechazado de plano.

El oferente deberá presentar una propuesta económica para cada uno de los ítems requeridos, única y exclusivamente en pesos colombianos, con IVA incluido y sin decimales.

El oferente que presente una propuesta económica inicial por ítem que sea superior al valor unitario asignado por la entidad para el ítem, será rechazada de plano su oferta.

6. DEFINICIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Contratista deberá ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Los riesgos y contingencias financieras, comerciales, cambiarias, operativas, ambientales, económicas, climatológicas, normativas y técnicas de las obligaciones que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista.

En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, la operación, los gastos tributarios, impuestos y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de éste y, por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Instituto Caro y Cuervo determinará y enumerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación de la siguiente manera:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Interno	Ejecución	Técnico	Producto vencido, referencias incorrectas y/o deteriorados	No satisfacción de la necesidad requerida por la entidad	Mínima	Moderado	Cinco	Medio
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios en la calidad del producto	Incursión de peligro en los casos de utilización del producto.	Improbable	Moderado	Cinco	Medio
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega de los elementos fuera del tiempo establecido	Incumplimiento del contrato	Mínima	Mayor	Seis	Alto

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	CONTRATISTA	El contratista deberá reemplazar los productos que se encuentren vencidos en un término no mayor a tres (3) días una vez el supervisor ponga en conocimiento la situación presentada.	Improbable	Insignificante	Dos	Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista	Se revisan los elementos para verificar que los entreguen en perfecto estado	Cuando se reciban los elementos.
2	CONTRATISTA	El contratista deberá suministrar el producto, solicitados por el supervisor conforme a las especificaciones descritas en la ficha técnica.	Improbable	Insignificante	Dos	Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista	Una vez el contratista realice la entrega de los elementos, se verifican que estos cumplan con lo descrito en la ficha técnica, en caso de no cumplir se dará un plazo para la correcta entrega de los bienes.	Cuando el contratista realice la entrega de los elementos conforme a la solicitud.
3	CONTRATISTA	El contratista debe cumplir con el tiempo pactado para la entrega de los productos en las cantidades y calidades señaladas en la ficha técnica.	Improbable	Insignificante	Dos	Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista	Se hace un llamado de atención por medio de un correo electrónico en la entrega se verifican las cantidades y calidades de los productos.	En la fecha que se haya pactado la entrega de los elementos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

El mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Caro y Cuervo exigirá al contratista será la garantía única de cumplimiento expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia y acompañada del correspondiente recibo de pago. Esta garantía deberá ser entregada por el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.
La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Caro y Cuervo cuyo NIT es 899.999.096-6, con los siguientes amparos:

Cobertura	Porcentaje (del valor del contrato)	Vigencia
Cumplimiento general del contrato	10%	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato.
Calidad del servicio	10%	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes contratados	10%	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Instituto.

Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

8. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

 De conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, y considerando que la cuantía establecida para el presente proceso de contratación es inferior al presupuesto de análisis señalado para los acuerdos comerciales, no es necesario adelantar este estudio.

9. CONDICIONES HABILITANTES

 El Instituto Caro y Cuervo realizará la verificación jurídica y de experiencia de los proponentes. Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación.

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

9.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en el anexo Complementario de la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

9.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

De acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios.

9.3. ASPECTOS TÉCNICOS DE CARÁCTER HABILITANTE

9.3.1. EXPERIENCIA RELACIONADA

La experiencia se acreditará con la presentación de MÍNIMO DOS (2) CERTIFICACIONES sobre contratos cuyos objetos sean mantenimiento, recarga y revisión de extintores o similares, y la cuantía represente como mínimo, sumadas, el cien por ciento (100%) del valor estimado por la entidad para la presente contratación.

Nota 1: Si se relacionan más de dos (2) certificaciones de contratos para acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta únicamente las dos (2) primeras que se encuentren dentro de los documentos de la propuesta en el SECOP.

Será válida la experiencia que cumpla con lo señalado en el presente pliego de condiciones, con la acreditación de dos (2) contratos que cumpla con la experiencia mínima solicitada.

Nota 2: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como UN (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Contratos cumplidos (para lo cual se debe informar como mínimo la fecha de inicio y la fecha de terminación bajo el formato DD/MM/AAAA)
- Valor del contrato.
- La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, el Instituto podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes.

El Instituto se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información: • Número del proceso en el cual se aportó la certificación. • Número de contrato. • Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal. • Objeto del contrato. • Estado del contrato. • Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año).

9.3.1.1. DECRETO NO. 1860 DE 2021 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para quienes acrediten su condición de MiPymes, podrán acreditar la experiencia con MÍNIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el numeral anterior de este estudio previo.

DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL FUE ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 1860 DE 2021, LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME NO RIGEN PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

Lo anterior, conforme al estudio del sector que soporta el proceso de selección.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. También podrán allegar la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), identificando el sector económico en el cual la empresa desarrolla sus actividades y los ingresos por actividades ordinarias anuales expresados en Unidades de Valor Tributario (UVT) con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la presentación de la propuesta.

Las certificaciones de que trata el presente artículo se entenderán expedidas bajo la gravedad de juramento y se deberán allegar con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, debe tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9.3.1.2. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

b) En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de tres (3) integrantes, para efecto de verificar los tres (3) contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los tres (3) contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

c) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

d) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

e) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

f) No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

g) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

h) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

i) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

j) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

k) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

l) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

m) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

n) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

o) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio

estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

9 CONTENIDO TÉCNICO DE LA PROPUESTA

Los interesados en participar en el proceso de selección en calidad de proponentes u oferentes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos al momento de presentar su propuesta:

- Referirse e informar claramente los aspectos de la propuesta sobre la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, si se requieren, y presentar la propuesta económica en los términos solicitados en la invitación pública.
- Aceptar incondicionalmente los términos establecidos en estos estudios previos mediante documento suscrito por el representante legal de la empresa y/o aquellos informados en el documento que para el efecto publique el Instituto Caro y Cuervo en calidad de entidad contratante y en cumplimiento de la normatividad contractual vigente.

El presente estudio previo se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a los catorce (14) días de noviembre de 2023.

Hugo Alejandro Prieto Nuñez

HUGO ALEJANDRO PRIETO NUÑEZ
Profesional especializado 2028, grado 13
Grupo de Recursos Físicos

Proyectó:	Hugo Alejandro Prieto Núñez - Profesional especializada, grado 13, Grupo Recursos Físicos
Revisión jurídica:	Lina Fernanda Rocha – Abogada contratista de la Subdirección Administrativa y Financiera
Revisión financiera:	Miguel Alejandro Ochoa Martínez– Contratista, Subdirección Administrativa y Financiera
Revisó:	Asbel Herrera – Profesional Universitario del Grupo de Planeación
Aprobó:	- Subdirector administrativo y financiero